



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28971049-GDEBA-DPEPYPSMSALGP

VISTO las Leyes N° 15.164, N° 15.165, N° 10.393 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 12.658, N° 14.415 y N° 15.070), la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 259/13 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires intervenir en la producción de información y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de UN (1) año;

Que por dicha norma se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas durante la emergencia que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud, debiendo considerar entre sus prioridades "Ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales";

Que, por Ley N° 10.393 y modificatorias, la Provincia podrá ejercer su carácter soberano en pos de garantizar la igualdad de oportunidades y la disminución de incidencia de enfermedades inmunoprevenibles, acorde a los estándares internacionales más avanzados;

Que, como órgano de aplicación, corresponde al Ministerio de Salud, asesorar y supervisar las actividades de vacunación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, aplicar las normas técnicas de vacunación para cada uno de los productos inmunizantes, imprimir y distribuir las mismas en todo el ámbito de la provincia, disponer de los recursos físicos, materiales y humanos

para la ejecución de los programas, ejercer la supervisión y control de la utilización de las vacunas en todo el territorio provincial;

Que en el ámbito de este Ministerio actúa el Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles dependiente de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes que tiene a su cargo ejecutar las tareas concernientes a la planificación y gestión de las acciones de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles;

Que dada la especial complejidad de la tarea resulta necesario contar con asesoramiento permanente basado en la evidencia y la información epidemiológica disponible para la toma de decisiones sobre los temas relacionados a las actividades y responsabilidades propias del mentado Programa;

Que asimismo, las tareas de estudio y vigilancia de efectos adversos supuestamente atribuibles a vacunación e inmunización resultan fundamentales para promover acciones que permitan generar evidencia sobre el perfil de seguridad de las vacunas y la confianza de la población y el personal de salud en las mismas;

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes propicia la creación en el ámbito de este Ministerio, de la COMISION PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (COPROSEVA), con el propósito de fortalecer las acciones del Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles;

Que los miembros elegidos cuentan con la idoneidad y pericia necesaria para conformar la referida Comisión y su desempeño será ad-honorem;

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para este Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal han prestado conformidad a la gestión que se propicia;

Que a orden N° 8, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y a orden N° 10, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal han prestado conformidad a la gestión que se propicia;

Que a orden N° 21, toma intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, en conjunto con la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden N° 30;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, prorrogada por Decreto N° 1176/20;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Crear en el ámbito de este Ministerio, con carácter permanente, la COMISION PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (COPROSEVA) de acuerdo a los lineamientos expuestos en el documento N° IF-2021-02438039-GDEBA-DVEYCBMSALGP, que como ANEXO ÚNICO formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. La Comisión creada en el artículo precedente será presidida por el/la Coordinador/a del PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, Dra. Patricia Alejandra CAMPOS.

ARTICULO 3°. Designar con carácter “ad honorem” a las siguientes personas como miembros de Comisión creada en el artículo 1° de la presente:

- Dra. Patricia Alejandra CAMPOS, DNI 16275466; Médica especialista en Pediatría y Neonatología; Miembro titular de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP). Coordinadora del PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

- Dra. Rosa BOLOGNA, DNI 13587700; Infectóloga pediatra, Jefa del Servicio de Epidemiología e Infectología del Hospital Garrahan. Ex presidenta de la SADI.

- Dra. Lorena REGAIRAZ, DNI 21968824, Inmunóloga clínica, Jefa Servicio Inmunología Hospital Sor María Ludovica. Secretaria Sociedad Latinoamericana de Inmunología. Miembro del Comité Inmunología SAP. Docente UNLP. Comité médico de la SAI.

- Dra. Analia MYKETIUK, DNI 21463533; Infectóloga; Cátedra de Infectología UNLP; Instituto Médico Platense.

- Dr. Guillermo Horacio DOCENA, DNI 17188574; Bioquímico; Doctorado en Ciencias Exactas; Inmunólogo; Profesor de la UNLP; Investigador de CONICET y ex Presidente de la Sociedad Argentina de Inmunología.

- Dr. Víctor ROMANOWSKI, DNI 10077640; Bioquímico; Doctor en Ciencias Bioquímicas (UNLP), Vicepresidente de la Sociedad Argentina de Virología (SAV-AAM); Investigador Superior del CONICET.

- Dra. Daniela HOZBOR, DNI 16572785; Bioquímica; Doctora en Ciencias Bioquímicas (UNLP); Profesora de la UNLP, Coordinadora de la Subcomisión de Vacunología de la Asociación Argentina de Microbiología. Miembro del comité directivo del GLOBAL Pertussis Initiative. Investigadora Principal del CONICET con lugar de trabajo en Instituto de Biotecnología y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata – CONICET.

- Farm. María Laura MELINA DNI 23775595, Especialista en Farmacia Hospitalaria. Magister en Toxicología; Afiliada a Asociación de Toxicología Argentina.

ARTÍCULO 4°. Las funciones de los miembros de la Comisión serán desempeñadas en forma

honoraria, y en el caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales y municipales o universitarios, los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.